JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0372

Clase: pertenencia

Cumplidas las exigencias que establecen los artículos 82, 83, 84, 85 y 375 del

Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria

de dominio de EVELIO ESPITIA ESPITIA contra NOHORA STELLA ESPITIA

VIUDA DE RAMIREZ y GLADYS ESPITIA DE ALVAREZ y demás personas

indeterminadas.

Se ordena la notificación a la parte demandada personalmente (art. 8 del Decreto

806 de 2020) o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 Ejusdem, córrase

traslado de la demanda por el término de veinte días.

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía previsto

en los artículos 368 a 373 ibídem y las reglas previstas en el artículo 375 Ejusdem.

Se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas. Efectúese la

publicación en la forma como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El demandante deberá proceder a fijar un aviso en un lugar visible de la entrada del

inmueble objeto de prescripción, el cual deberá contener la siguiente información:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante,

demandado, numero de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un

proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que se crean tener

derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso, la identificación del

predio. Los datos deberán estar escritos en altura de tamaño no inferior a 7 cm

de alto por cinco centímetros de ancho. El aviso deberá permanecer fijado de

manera permanente hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Comuníquese la presente admisión a las siguientes identidades: Superintendencia

de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder),

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente,

hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. Ofíciese

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula indicado en el escrito

de demanda.

Reconocer al abogado MAURICIO ZARATE RODRIGUEZ como apoderado de la

parte demandante, de conformidad con el poder que obra a folio 1.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ